



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 11 de enero de 2021

VISTO: El Informe N° 000002-21-BNP-J de fecha 20 de enero de 2021, emitido por el Jefe Institucional, en su condición de Órgano Instructor; la Carta S/N ingresada con fecha 11 de noviembre de y 25 del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento General de la LSC) y el numeral 6 de la Directiva N 02-2015-SERVIR/GPGSC “*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil*” (en adelante, la Directiva) precisan que los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (en adelante, PAD) instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre el régimen disciplinario previstas en la LSC y su Reglamento General;

Que, el artículo 115 del Reglamento General de la LSC establece que la resolución del órgano sancionador se pronuncia sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria poniendo fin a la instancia, debiendo contener, al menos: (i) La referencia a la falta incurrida, la cual incluye la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión su responsabilidad respecto de la falta que se estime cometida; (ii) La sanción impuesta; (iii) El plazo para impugnar; y, (iv) La autoridad que resuelve el recurso de apelación;

Que, de los antecedentes se observa que Mediante Oficio N° 150-2018-BNP-OCI del 6 de diciembre de 2018, recibido el 07 de diciembre de 2018, el Órgano de Control Institucional remitió a la Jefatura Institucional el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865 “*Auditoría de Cumplimiento al Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas y al Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas*”, período: 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (en adelante, el Informe de Auditoría), a fin que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho Informe. El mencionado Oficio también fue recibido por la Gerencia General el 07 de diciembre de 2018;

Que, con el Memorando Múltiple N° 04-2019-BNP-GG del 09 de enero de 2019, recibido en la misma fecha, la Gerencia General remitió a la Oficina de Administración y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios el Informe de Auditoría a fin que se implementen la recomendación 1;

Que, por medio del Informe N° 045-2019-BNP-GG-OA-STPAD del 14 de febrero de 2019, la Secretaría Técnica solicitó a la Oficina de Administración información respecto de los servidores implicados en el Informe de Auditoría. Dicha solicitud fue atendida por la



Oficina de Administración mediante Memorando N° 757-2019-BNP-GG-OA del 02 de abril de 2019;

Que, los hechos identificados en el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865 contiene las siguientes observaciones: i) Durante el año 2017 el Registro Nacional de Bibliotecas no fue implementado, asimismo las fichas técnicas no se actualizaron anualmente en cumplimiento de la normativa que las regula, afectando al Sistema Nacional de Bibliotecas al no contar con una herramienta de gestión orientada a asegurar la calidad de los servicios bibliotecarios a nivel nacional (**Observación N° 1**); y, la Biblioteca Nacional del Perú no implementó normativa que conduzca al Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país, actividad del Plan Operativo Institucional 2017 y contemplada en la Ley N° 30034, lo que afecta la programación, desarrollo, control y transparencia del mismo (**Observación N° 2**);

Que, específicamente los hechos identificados en el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865 contiene las siguientes observaciones:

**CUADRO N° 01
FICHAS TÉCNICAS DEL REGISTRO NACIONAL DE BIBLIOTECAS QUE NO FUERON REGISTRADAS EN UNA BASE DE DATOS Y QUE NO TIENEN CÓDIGO DE BIBLIOTECA SNB NI CONSTANCIA DE REGISTRO**

N°	Año	Tipo de Biblioteca	Fecha de Registro	Nombre de la Biblioteca	Entidad de la que depende	Situación evidenciada
1	2015	Escolares	27/03/2015 (Apéndice N° 10 Archivador N° 1, Folio 59)	José Carlos Mariátegui	20008	1. Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas no registradas en una Base de Datos Numeral 6.1 así como literal a) del numeral 6.2 de la Directiva N°
2			10/06/2015 (Apéndice N° 10 Archivador N° 1, Folio 186)	No tiene	I.E. N° 88005 "Corazón de Jesús"	
3			12/06/2015 (Apéndice N° 10 Archivador N° 1, Folio 197)	"Juan Ojeda Ojeda"	"Santa María Reina"	
4	Escolares	Escolares	21/01/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 22)	Biblioteca del Plantel	I.E. "Coronel Bolognesi"	
5			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 304)	Biblioteca Escolar	Liceo Naval Contralmirante Montero	
6			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 88)	Biblioteca Escolar San Miguel	I.E. "San Miguel" COPRODELI	
7			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 84)	Biblioteca Escolar	I.E. N° 5082 "Santa Colonia"	
8			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 81)	Biblioteca Escolar	Liceo Naval "Capitán de Corbeta Manuel Clavero"	
9			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 312)	San Martín	I.E. República de Venezuela	
10			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 306)	No tiene	Abraham Valdelomar 4018	
11			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 300)	Biblioteca Manuel Scorza Torres	Colegio Militar Leoncio Prado	
12			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 307)	Biblioteca Escolar	N° 4016 Néstor Gambetta Bonatti	
13			26/02/2016 (Apéndice N° 10)	Biblioteca Escolar	I.E. 20519	



			Archivador N° 3, Folio 78)		Armando Pineda Tagie	004-2015-BNP			
14	2016		26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 76)	Biblioteca Escolar	I.E. 20825 Túpac Amaru II Buenos Aires	2. No tienen código de Biblioteca SNB Literal b) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-BNP			
15			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 264)	Prof. Guillermo Hugo Nolasco Manta	I.E. 20575 José Antonio Encinas Franco				
16			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 69)	Biblioteca Escolar "José María Arguedas"	I.E.P. N° 21508		3. No tienen constancia de Registro Literal a) del numeral 5.6 de la Directiva N° 004-2015		
17			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 66)	No tiene	I.E. N° 100 - Huaral				
18			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 62)	Ricardo Palma	N° 20826 San Juan Bautista				
19			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 57)	Biblioteca Escolar	N° 20820 "Nuestra Señora de Fátima"				
20			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 56)	No tiene	I.E. N° 20321 "Santa Rosa" - Huacho				
21			04/03/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 3)	Biblioteca de la I.E. Gran Mariscal Toribio de Luzurriaga	I.E. Gran Mariscal Toribio de Luzurriaga				
22			04/03/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 281)	Biblioteca del Colegio La Libertad	Colegio de La Libertad 86019				
23			15/07/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 22)	Biblioteca Escolar	I.E. N° 810003 "Cesar Abraham Vallejo Mendoza" Urb Palermo				
24			23/09/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 2)	Biblioteca Parroquial "Sagrado Corazón de Jesús"	Parroquia Santa Fe de Jauja				
25			11/11/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 11)	María Rosa Santamaría de la Cruz	I.E. "Elvira García y García"	1. Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas no registradas en una Base de Datos Numeral 6.1 así como literal a) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-BNP			
26			26/02/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 265)	Juan Mejía Baca	20150 Mariscal Benavides				
27			10/10/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 137)	Biblioteca Escolar COAR Arequipa	Colegio de Alto Rendimiento Región Arequipa				
28			10/10/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 134)	Biblioteca Escolar COAR Junín	Colegio de Alto Rendimiento Región Junín				
29			12/10/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 138)	Biblioteca Escolar COAR Amazonas	Colegio de Alto Rendimiento Región Amazonas		2. No tienen código de Biblioteca SNB Literal b) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-BNP		
30			25/10/2016 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 135)	Biblioteca Escolar COAR Huancavelica	Colegio de Alto Rendimiento Región Huancavelica				
31			2016	Académicas y Especializadas	02/03/2016 (Apéndice N° 11 Folder Año 2016, Folio 1)		Unidad de Biblioteca Especializada Facultad de Ciencias	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	3. No tienen constancia de Registro Literal a) del numeral 5.6 de la Directiva N° 004-2015
32					07/03/2016 (Apéndice N° 11 Folder Año 2016, Folio 1)		Raúl Porras	Dirección	



			Folder Año 2016, Folio 33)		da de Cultura Ica	numeral 5.6 de la Directiva N° 004-2015
33			31/03/2016 (Apéndice N° 11 Folder Año 2016, Folio 8)	Biblioteca de Farmacia y Bioquímica	Univ ersidad Nacional de Trujillo	
34			25/05/2016 (Apéndice N° 11 Folder Año 2016, Folio 21)	Biblioteca de los Planteles de Aplicación	Univ ersidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	
35			25/05/2016 (Apéndice N° 11 Folder Año 2016, Folio 35)	Biblioteca Virtual	Instituto Manuel Antonio Hierro Pozo	
36			26/05/2016 (Apéndice N° 11 Folder Año 2016, Folio 20)	Biblioteca Especializada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UNSCH	Univ ersidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	
37	2017	Escolares	27/01/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 252)	Jorge Ortiz Dueñas	N° 20390 "Hortencia Dulanto de las Casas"	
38			31/03/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 111)	No tiene	I.E. Gran Unidad Escolar Leoncio Prado – Huánuco	
39			31/03/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 96)	"Mariscal Cáceres"	I.E.I. "Mariscal Cáceres"	
40			02/04/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 3, Folio 115)	Biblioteca	Juan Domingo Zamacola y Jáuregui	
41			10/04/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 65)	No tiene	I.E. N° 1161	
42			07/07/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 100)	Con mi Biblioteca amiga aprendo expresarme mejor	I.E.I. N° 893	
43			16/08/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 40)	Biblioteca Escolar	I.E. Víctor Morón Muñoz	
44			05/09/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 105)	Biblioteca Colonia de Ancón	Colonia de Ancón N° 2 – Niños	
45			21/09/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 93)	No tiene	I.E. N° 7068 "Abraham Roldán Poma"	
46					28/09/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 2, Folio 219)	Biblioteca CEBE Inmanuel Kant
47	2017	Escolares	16/10/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 110)	Biblioteca Escolar	I.E. Felipe Santiago Salaverry	
48			30/10/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 86)	Biblioteca Escolar	I.E.P. 64194	
49			30/10/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 84)	José Reynafarge Peña	I.E. R. P. Valentín de Uriarte	
50			03/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 111)	No tiene	I.E. 86709	
51			06/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 14)	No tiene	I.E. N° 31774 San Andrés Paragsha	
52			06/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 13)	Biblioteca Escolar "ASP"	I.E. "Apóstol San Pablo"	
53			07/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 13)	"Cesar Pérez Arauco"	I.E. Agroindustrial	



54			17/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 68)	"María Auxiliadora"	34024 I.E. "María Auxiliadora"	Registro Nacional de Bibliotecas no registradas en una Base de Datos Numeral 6.1 así como literal a) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-BNP	
55			17/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 69)	No tiene	I.E.S. "Santa Rosa"		
56			20/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 109)	"Mi Espacio de Lectura Amigable"	N° 23014 Enrique Fracchia		
57			29/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 116)	Biblioteca Escolar	I.E. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán		
58			30/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 78)	Biblioteca Escolar I.E. "Francisco Bolognesi"	I.E. "Francisco Bolognesi" Abancay		2. No tienen código de Biblioteca SNB Literal b) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-BNP
59			30/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 77)	María Jesús Pereira León	I.E.E. "Miguel Grau" Abancay		
60			31/11/2017 (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 76)	Biblioteca Escolar	I.E. Industrial - Abancay		3. No tienen constancia de Registro Literal a) del numeral 5.6 de la Directiva N° 004-2015
61			24/03/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 110)	Biblioteca de la Escuela Militar "CFB"	Escuela Militar de Chorrillos		
62			24/03/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 123)	Biblioteca Guillermo Lohman Villena	Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores		
63			30/03/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 139)	Biblioteca del BCRP	BCRP		
64			31/03/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 107)	Biblioteca "Capitán Espinoza"	Escuela de Oficiales FAP		
65			31/03/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 148)	Biblioteca FAP	Escuela de Avioneros FAP		
66		Académicas y especializadas	31/05/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 161)	Harry Coard	Centro Médico Naval Santiago Távara		
67			12/06/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 1)	Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación	Universidad Nacional Federico Villareal		
68			06/11/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 114)	Gerardo Patiño López	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión		
69			17/11/2017 (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 136-137)	Centro de Documentación del Gobierno Regional del Puno	Gobierno Regional Puno		
70		COAR	No tiene (Apéndice N° 10 Archivador N° 4, Folio 132)	Biblioteca COAR Moquegua	COAR Moquegua		
71	2017	Académicas y especializadas	No tiene (Apéndice N° 11 Folder Año 2016, Folio 24-25)	Biblioteca Central Única	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica		
72			No tiene (Apéndice N° 11 Folder Año 2017, Folio 116)	Gerardo Patiño López	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión		

Fuente: Informe N° 001-2018-MCSG del 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 10)
Informe N° 01-2018-BNP/RMM del 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 11)



Que, en el cuadro que antecede se aprecia que las Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 no fueron registradas en una Base de Datos, no tienen el Código de Biblioteca SNB ni Constancia de Registro; evidenciándose que durante el año 2017, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas no implementó el Registro Nacional de Bibliotecas, de acuerdo a la normativa específica aplicable;

Que, respecto a la falta de actualización anual de las fichas técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas; en el Informe de Auditoría se da cuenta que la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas no dispuso durante el año 2017, la actualización de los datos de las fichas técnicas registradas durante los años 2015 y 2016, las que debieron ser anualmente actualizadas;

Que, dicha situación ha sido corroborada en los numerales 3.12 y 3.13 del documento adjunto al Informe N° 002-2018-MCSG (**Apéndice N° 9**) emitido por la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, quien respecto de la actualización del registro de Bibliotecas Escolares y Especializadas, señaló: *“No de todas las que se registraron con la Ficha Técnica del Registro Nacional de Bibliotecas según Directiva N° 004-2015-BNP”* y también precisó respecto a cómo se realiza el proceso de actualización del indicado Registro, lo siguiente: *“No se ha elaborado un proceso de actualización específico”*. El detalle de la situación señalada se muestra en el siguiente cuadro;

**CUADRO N° 02
FICHAS TÉCNICAS DEL REGISTRO NACIONAL DE BIBLIOTECAS CORRESPONDIENTE
A LOS AÑOS 2015 Y 2016, CUYOS DATOS NO FUERON ANUALMENTE ACTUALIZADOS**

N°	Año	Tipo de Biblioteca	Fecha de Registro	Nombre de Biblioteca	Entidad de la que depende	Situación evidenciada
1	2015	Escolares	27/03/2015 (Apéndice N° 10; Archivador N° 1. Folio 59)	José Carlos Mariátegui	20008	Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas no actualizadas durante el año 2017 Numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-BNP
2			10/06/2015 (Apéndice N° 10; Archivador N° 1. Folio 186)	No tiene	I.E. N° 88005 “Corazón de Jesús”	
3			12/06/2015 (Apéndice N° 10; Archivador N° 1. Folio 197)	Juan Ojeda Ojeda	Santa María Reina	
4	2016	Escolares	21/01/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 22)	Biblioteca del Plantel	I.E. Coronel Bolognesi	Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas no actualizadas durante el año 2017 Numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-BNP
5			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 2. Folio 304)	Biblioteca Escolar	Liceo Naval Contralmirante Montero	
6			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 88)	San Miguel	I.E. San Miguel COPRODELI	
7			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 84)	Biblioteca Escolar	I.E. N° 5082 “Sarita Colonia”	
8			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 81)	Biblioteca Escolar	Liceo Naval Capitán de Corbeta Manuel Clavero	
9	26/02. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml e ingresando la siguiente clave: 079ZNQE					



			(Apéndice N° 10; Archivar N° 2. Folio 312)		Venezuela	
10			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 2. Folio 306)	No tiene	Abraham Valdelomar 4018	
11			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 2. Folio 300)	Biblioteca Manuel Scorza Torres	Colegio Militar Leoncio Prado	
12			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 2. Folio 307)	Biblioteca Escolar	N° 4016 Néstor Gambetta Bonatti	
13			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 78)	Biblioteca Escolar	I.E. 20519 Víctor Armando Pineda Tagle	
14			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 76)	Biblioteca Escolar	N° 20825 Túpac Amaru II Buenos Aires	
15			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 2. Folio 264)	Prof. Guillermo Hugo Nolasco Manta	I.E. N° 20575 José Antonio Encinas Franco	
16			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 69)	José María Arguedas	I.E.P. N° 21508	
17			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 2. Folio 265)	Juan Mejía Baca	20150 Mariscal Benavides	
18			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 66)	No tiene	I.E. N° 100 – Huaral	
19			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 62)	Ricardo Palma	N° 20826 – San Juan Bautista	
20			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 57)	Biblioteca Escolar	N° 20820 Nuestra Señora de Fátima	
21			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 56)	No tiene	I.E. N° 20321 San Rosa – Huacho	
22			04/03/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 3)	Gran Mariscal Toribio Luzuriaga	I.E. Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga	
23		Escolares	04/03/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 2. Folio 281)	Biblioteca del Colegio La Libertad	Colegio de la Libertad 86019	Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas no actualizadas durante el año 2017 Numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-BNP
24	15/07/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 4. Folio 22)		Cesar Abraham Vallejo Mendoza	I.E. N° 81003 Cesar Abraham Vallejo Mendoza		
25	23/09/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 2)		Biblioteca Parroquial Sagrado Corazón de Jesús	Parroquia Santa Fe de Jauja		
26	11/11/2016 (Apéndice N° 10; Archivar N° 3. Folio 11)		María Rosa Santa María de la Cruz	I.E. Elvira García y García		
27		COAR	10/10.	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml e ingresando la siguiente clave: 079ZNQE		



			(Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 137)	Arequipa	Rendimiento de la Región Arequipa
28	2016		10/10/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 134)	COAR Junín	Colegio de Alto Rendimiento de la Región Junín
29			12/10/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 138)	COAR Amazonas	Colegio de Alto Rendimiento de la Región Amazonas
30			25/10/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 135)	COAR Huancavelica	Colegio de Alto Rendimiento de la Región Huancavelica
31		Académicas y Especializadas	02/03/2016 (Apéndice N° 11; Folder año 2016. Folio 1)	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
32	07/03/2016 (Apéndice N° 11; Folder año 2016. Folio 33)		Raúl Porras Barrenechea	Dirección Desconcentrada de Cultura Ica	
33	07/03/2016 (Apéndice N° 11; Folder año 2016. Folio 8)		Biblioteca de Farmacia y Bioquímica	Universidad Nacional de Trujillo	
34	25/05/2016 (Apéndice N° 11; Folder año 2016. Folio 21)		Biblioteca de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala"	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	
35	25/05/2016 (Apéndice N° 11; Folder año 2016. Folio 35)		Biblioteca Virtual	Instituto Manuel Antonio Hierro Pozo	
36	26/05/2016 (Apéndice N° 11; Folder año 2016. Folio 20)		Biblioteca Especializada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	
37	No consigna año	COAR	No tiene (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 132)	COAR Moquegua	COAR Moquegua
38		Académicas y Especializadas	No tiene (Apéndice N° 11; Folder año 2016. Folio 24-25)	Biblioteca Central Única	Universidad Nacional San Luis Gonzaga – Ica
39			No tiene (Apéndice N° 11; Folder año 2017. Folio 116)	Gerardo Patiño López	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Fuente: Informe N° 001-2018-MCSG de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 10) Informe N° 01-2018-BNP/RMM del 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 11)					

el cuadro se aprecia que las Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas correspondiente a los años 2015 y 2016 no fueron actualizadas durante el año 2017, de acuerdo a la normativa específica aplicable;

Que, respecto a la falta de información en las fichas técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas. El Registro Nacional de Bibliotecas consta de una ficha técnica y su correspondiente cartilla de instrucciones para su adecuado llenado; sin embargo, se advirtió que en las fichas técnicas de las Bibliotecas que han sido materia de la muestra, algunos casilleros no contienen la información requerida por la normativa interna, evidenciándose así la falta de verificación y validación de los datos; situación corroborada



en el numeral 3.9 del documento adjunto al Informe N° 002-2018-MCSG (**Apéndice N° 9**) emitido por la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, quien respecto a la validación y verificación de los datos contenidos en la Ficha Técnica, preciso lo siguiente: “No se ha iniciado el proceso de validación”. Así también se evidenció que solo se encuentran las copias simples de once (11) Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas; de las cuales cinco (5) corresponden a Bibliotecas Escolares, cinco (5) a los COAR; y una (1) a la Biblioteca de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, esta situación se detalla conforme a lo siguiente: **Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas con datos obligatorios incompletos, sobre los cuales no se efectuó la verificación y validación de datos.** En algunas Fichas Técnicas de las Bibliotecas Escolares y Bibliotecas Académicas y Especializadas que han sido materia de la muestra, se han omitido consignar datos obligatorios tales como: nombre y dirección de las bibliotecas, nombres y apellidos, cargo, año de inicio de labores, teléfono fijo/celular de responsable de la Biblioteca; así como las colecciones con las que cuenta la Biblioteca, entre otros datos, tal como se señala en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 03
FICHAS TÉCNICAS CON DATOS OBLIGATORIOS INCOMPLETOS, SOBRE LOS CUALES
NO SE EFECTUÓ LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DATOS**

N°	Año	Tipo de Biblioteca	Fecha de Registro	Nombre de Biblioteca	Entidad	No contiene los datos	
1	2015	Escolares	27/03/2015 (Apéndice N° 10; Archivador N° 1. Folio 59)	José Carlos Mariátegui	20008	• Colecciones	
2				No tiene	I.E. N° 88005 “Corazón de Jesús”	• Nombre de la Biblioteca	
3				12/06/2015 (Apéndice N° 10; Archivador N° 1. Folio 197)	Juan Ojeda Ojeda	Santa María Reina	• Año de inicio de labores del responsable de la Biblioteca
4	2016		21/01/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 22)	Biblioteca del Plantel	I.E. Coronel Bolognesi	• Año de inicio de labores del responsable de la Biblioteca	
5				26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 2. Folio 304)	Biblioteca Escolar	Liceo Naval Contralmirante Montero	• Colecciones
6	2016	Escolares	26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 88)	San Miguel	I.E. San Miguel COPRODELI	• Colecciones	
7				26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 2. Folio 306)	No tiene	Abraham Valdelomar 4018	• Nombre de la biblioteca • Teléfono del responsable de la Biblioteca
8				26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 2. Folio 300)	Biblioteca Manuel Scorza Torres	Colegio Militar Leoncio Prado	• Colecciones
9				26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 76)	Biblioteca Escolar	N° 20825 Túpac Amaru II Buenos Aires	• Dirección de la Biblioteca • Teléfono del responsable de biblioteca
10				26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 1. Folio 59)	Prof. Guillermo Antonio Encinas	I.E. N° 20575 José Antonio Encinas	• Colecciones



			N° 2. Folio 264)	Nolasco Manta		
11			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 66)	No tiene	I.E. N° 100 – Huaral	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la Biblioteca Dirección de la Biblioteca (casillero vacío). Señala nombre de Flor de María Rodríguez L.
12			26/02/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 56)	No tiene	I.E. N° 20321 San Rosa – Huacho	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la biblioteca
13			23/09/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 2)	Biblioteca Parroquial Sagrado Corazón de Jesús	Parroquia Santa Fe de Jauja	<ul style="list-style-type: none"> Año de inicio de labores del responsable de biblioteca
14		Académicas y especializadas	25/05/2016 (Apéndice N° 11; Folder año 2016. Folio 35)	Biblioteca Virtual	Instituto Manuel Antonio Hierro Pozo	<ul style="list-style-type: none"> Año de inicio de labores del responsable de la biblioteca
15			31/03/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 111)	No tiene	I.E. Gran Unidad Escolar Leoncio Prado – Huánuco	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la biblioteca
16			31/03/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 96)	Mariscal Cáceres	I.E.I. Mariscal Cáceres	<ul style="list-style-type: none"> Año de inicio de labores del responsable de biblioteca Colecciones
17			31/03/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 65)	No tiene	Institución Educativa N° 1161	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la biblioteca Nombres y apellidos, cargo, año de inicio de labores y teléfono del responsable de biblioteca
18			21/09/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 93)	No tiene	I.E. 7068 Abraham Roldan Poma	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la biblioteca
19			28/09/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 2. Folio 219)	Biblioteca CEBE Inmanuel Kant	CEBE Inmanuel Kant	<ul style="list-style-type: none"> Teléfono del responsable de biblioteca
20			30/10/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 84)	Jose Reynafarge Peña	I.E. R. P. Valentín de Uriarte	<ul style="list-style-type: none"> Año de inicio de labores del responsable de la biblioteca
21			03/11/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 111)	No tiene	I.E. 86709	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la biblioteca Teléfono del responsable de la biblioteca
22			06/11/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 14)	No tiene	I.E. 31774 San Andrés Paragsha	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la biblioteca
23			07/11/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 19)	Cesar Pérez Arauco	I.E. Agroindustrial Integrado N° 34024	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de la biblioteca escolar
24			17/11/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 68)	María Auxiliadora	I.E. María Auxiliadora	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de la biblioteca
25			17/11/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 68)	No tiene	I.E.S. Santa Rosa	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la Biblioteca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZLNQE



			10; Archivador N° 4. Folio 69)			• Colecciones	
26			29/11/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 116)	Juan Pablo Vizcardo y Guzmán	I.E. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán	• Nombres y apellidos, cargo, año de inicio de labores y teléfono del responsable de biblioteca • Colecciones	
27	Académicas y especializadas		24/03/2017 (Apéndice N° 11; Folder Año 2017 Folio 123)	Biblioteca Guillermo Lohman Villena	Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores	• Cargo, año de inicio de labores y teléfono del responsable de la Biblioteca	
28			30/03/2017 (Apéndice N° 11; Folder Año 2017 Folio 139)	Biblioteca del BCRP	BCRP	• Cargo y año de inicio de labores del responsable de la biblioteca	
29			31/03/2017 (Apéndice N° 11; Folder Año 2017 Folio 107)	Biblioteca Capitán Espinoza	Escuela de Oficiales FAP	• Año de inicio de labores del responsable de la biblioteca	
30			31/03/2017 (Apéndice N° 11; Folder Año 2017 Folio 148)	Biblioteca FAP	Escuela de Avioneros FAP	• Cargo y año de inicio de labores del responsable de la biblioteca	
31			31/05/2017 (Apéndice N° 11; Folder Año 2017 Folio 161)	HARRY COARD	Centro Médico Naval Santiago Távara	• Cargo, año de inicio de labores y teléfono del responsable de la biblioteca • Colecciones	
32			06/11/2017 (Apéndice N° 11; Folder Año 2017 Folio 114)	Gerardo Patiño López	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	• Año de inicio de labores del responsable de la biblioteca	
33			No tiene (Apéndice N° 11; Folder Año 2017 Folio 116)	Gerardo Patiño López	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	• Año de inicio de labores del responsable de la biblioteca	
Fuente: Informe N° 001-2018-MCSG de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 10) Informe N° 01-2018-BNP/RMM del 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 11)							

Que, en el cuadro se aprecia que las Fichas Técnicas de las Bibliotecas Escolares y Bibliotecas Académicas y Especializadas, que integran el Registro Nacional de Bibliotecas, emitidas durante los años 2015, 2016 y 2017, permite evidenciar que no se efectuó la verificación y validación de todos los datos considerados como obligatorios, los mismos que por estar incompletos debieron ser devueltos a la institución de origen, según la normativa específica aplicable;

Que, algunos formatos de las Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas obran solo en copias simples Revisadas las Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas, materia de las muestras, se evidenció que a pesar de haber sido requeridas por la Comisión Auditora, once (11) de ellas se encuentran solo en copias simples, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 04
COPIAS SIMPLES DE LAS FICHAS TÉCNICAS DEL REGISTRO NACIONAL DE
BIBLIOTECAS**

N°	Año	Tipo de biblioteca	Fecha de registro	Nombre de la Biblioteca	Entidad de la que depende	Directiva N° 004-2015-BNP	Situación evidenciada
1	2016	Escolares	15/07/2016 (Apéndice N° 1)	Biblioteca Escolar Cesar	I.E. N° 81003	Último párrafo del Rubro V.	Fichas Técnicas que

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZNQE



			10; Archivador N° 4. Folio 22)	Cesar Abraham Vallejo Mendoza	Abraham Vallejo Mendoza	Responsabilidad en el cumplimiento del Registro y el literal a), numeral 6.2 del rubro VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2015-BNP	obran en copias simples	
2			23/09/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 3. Folio 2)	Biblioteca Parroquial Sagrado Corazón de Jesús	Parroquia Santa Fe de Jauja			
3		COAR	10/10/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 137)	Biblioteca Escolar del COAR – Arequipa	COAR Región Arequipa			
4			10/10/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 134)	Biblioteca Escolar del COAR – Junín	COAR Región Junín			
5			12/10/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 138)	Biblioteca Escolar del COAR – Amazonas	COAR Región Amazonas			
6			25/10/2016 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 135)	Biblioteca Escolar del COAR – Huancavelica	COAR Región Huancavelica			
7	2017		Escolares	10/04/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 65)	No tiene			I.E. N° 1161
8					07/07/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 100)			Con mi biblioteca amiga aprendo a expresarme mejor
9				05/09/2017 (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 105)	Biblioteca Colonia de Ancón			Colonia de Ancón N° 2 - Niños
10			COAR	No tiene (Apéndice N° 10; Archivador N° 4. Folio 132)	Biblioteca Escolar del COAR – Moquegua			COAR Región Moquegua
11			Académicas Especializadas	No tiene (Apéndice N° 11; Folder Año 2016. Folio 24-25)	Biblioteca Central Única			Univ ersidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
Fuente: Informes N° 001-2018-MCSG (Apéndice N° 10) y N° 003-2018-MCSG (Apéndice N° 12) del 20 de abril y 11 de mayo de 2018, respectivamente; Informe N° 01-2018-BNP/RMM (Apéndice N° 11) y N° 03-2018-BNP/RMM (Apéndice N° 13) del 20 de abril y 10 de mayo de 2018, respectivamente.								

Que, en el cuadro se evidencia que once (11) Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas se encuentran solo en copias simples, cinco (5) de las cuales corresponden a Bibliotecas Escolares, cinco (5) a COAR y una (1) a la Biblioteca de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, los hechos imputados en la Observación N° 2 del Informe de Auditoría, se afirma que la Biblioteca Nacional del Perú no implementó los lineamientos, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad, así como un Plan Nacional de Fortalecimiento para el desarrollo de las actividades que permitan asegurar la programación, desarrollo, control y transparencia del mismo, actividad del Plan Operativo Institucional (POI) 2017 –aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 063-2017-BNP del 28 de abril de 2017–, incumpliendo la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento, lo que conllevó a no tener una adecuada gestión, prestación, de servicios y fortalecimiento referente a las actividades de capacitación, asistencia técnica y desarrollo de personas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZLNQE



Que, este hecho habría sucedido por la falta de implementación de la normativa e información confiable y oportuna que permita efectuar un control adecuado de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento;

Que, a continuación, se detallan los aspectos relacionados a los hechos en mención:
a) respecto a la no implementación de normativa que conduzca la programación, desarrollo, control y transparencia del Fortalecimiento de las capacidades del personal de Bibliotecas Públicas del país;

Que, según la documentación remitida por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, Secretaría General, Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (DEPDBP), y de la Dirección del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas (CCRBP), que se detalla a continuación, se evidenciaría que no implementaron lineamientos, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad que permitan asegurar la programación, desarrollo, control, y transparencia del mencionado Fortalecimiento de las capacidades del personal de Bibliotecas Públicas del país:

**CUADRO N° 05
 RELACION DE DOCUMENTOS REMITIDOS POR LAS DIRECCIONES**

N°	Documento	Remitido por	Información y/o documentación que anexaron	Páginas relacionados al asunto	Hecho observado
1	Informe N° 0003-2018-BNP/J-DDPB de 06.04.2018 (Apéndice N° 18)	Encargado de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias	Relación de normatividad emitida y aprobada (Directivas, lineamientos, manual, etc.) de las Bibliotecas Públicas a cargo de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas	Pág. 50 al 53	No hay una normativa específica aprobada por la Alta Dirección respecto al Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país.
2	Oficio N° 0612-2018-BNP/SG del 06.04.2018, adjunta el Informe N° 16-2018-BNP/SG/R de 05.04.2018 (Apéndice N° 19)	Encargado de la Oficina de Secretaría General	Relación de normativa vigente durante el 2017 a la fecha, adjuntando documento de aprobación y normativa (Directivas, lineamientos, manual, entre otros) de las Bibliotecas Públicas; la búsqueda se realizó desde el año 2013 a la fecha.	Pág. 118 al 121	
3	Informe N° 001-2018-BNP/RSAA (Apéndice N° 20)	Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas	Remite respecto a los siguientes ítems: (...) 2. Propuesta de políticas y/o programas que coadyuven a la organización, funcionamiento y desarrollo continuo del fortalecimiento de las capacidades del personal de las Bibliotecas Públicas a nivel nacional. 3. Organización y propuesta del Plan de Fortalecimiento de las capacidades del personal de las Bibliotecas Públicas a nivel nacional, periodo 2017. 4. Coordinación, propuesta de los Procedimientos Técnicos aprobados que permitan asegurar una organización y gestión de la información respecto al fortalecimiento de las capacidades del personal de las Bibliotecas Públicas a nivel nacional, así como la supervisión del mismo.	Pág. 1 al 3	
4	Carta S/N de 24.04.2018 (Apéndice N° 21)	Directora Ejecutiva de la DEPDBP	Remite Cuestionario, numeral 7. En atención a la normativa que rigen para el Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de las Bibliotecas Públicas del país.	Pág. 17 al 19	
5	Carta S/N de 29.05.2018 (Apéndice N° 22)		Remite información solicitada: Pregunta N° 6: ¿Se ha elaborado	Pág. 4	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZLNQE



			contenga los procedimientos con respecto a las actividades del Fortalecimiento?		
Fuente: Informe N° 0003-2018-BNP/J-DDPB, Oficio N° 00612-2018-BNP/SG, Informe N° 001-2018-BNP-RSAA y Cartas S/N de 24 de abril y 29 de mayo de 2018, respectivamente. Elaborado por: Comisión Auditora					

Que, de cuadro se desprende que de la documentación remitida, no se evidenciaría normativa específica aprobada por la Alta Dirección de la entidad relacionada con el Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y en los literales a) y b) del artículo 15 del Reglamento de la citada Ley;

Que, respecto del incumplimiento de la actividad N° 2: Fortalecimiento de las capacidades del personal de Bibliotecas Públicas del país, programada en el Plan Operativo Institucional – POI 2017, se tiene que en el Plan Operativo Institucional 2017 de la Biblioteca Nacional del Perú – POI 2017, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 063-2017-BNP (**Apéndice N° 23**), en lo que concierne a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, se ha identificado la actividad programada N° 2: Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país, que tuvo como meta anual capacitar a 750 personas a través de eventos de actualización en gestión bibliotecaria, talleres y encuentros regionales, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 06
EL POI 2017 Y LA ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO**

Plan Operativo Institucional 2017				
Actividad N° 2: Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas				
Documento Sustento	Directores	Meta	Persona	Justificación
Memorandum N° 271-2017-BNP/DT-SNB de 09/05/2017, remite el Informe N° 199-2017-BNP/SNB-CCRBP de 04/05/2017 Informe N° 041-2017-BNP/SNB/CCRBP-DEPDBP de 04/05/2017 (Apéndice N° 24)	Lic. Emma del Carmen Camacho Gonzales, Directora Técnica de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas. Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas. Lic. Lita Elena Grieve Collantes, Directora Ejecutiva de la DEPDBP.	Anual	750	Descripción: Se ejecutarán eventos de actualización en gestión bibliotecaria, talleres y encuentros regionales a fin de fortalecer las capacidades del personal bibliotecario que labora en las Bibliotecas Públicas del país. Funciones: <ul style="list-style-type: none"> Integración, ampliación, y mejoramiento de la red y del servicio de las bibliotecas públicas del país (artículo 85 del ROF). Coordinación y apoyo a los gobiernos regionales y locales para la organización y desarrollo de los servicios y la red de bibliotecas públicas del país (artículo 83 del ROF). Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> Dotar de conocimientos, destrezas y habilidades, etc., a las personas que laboran en las Bibliotecas Públicas. Lograr el desarrollo de la gestión bibliotecaria de país. Mejorar la calidad de servicios brindados a los usuarios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZMQE



				asumidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas con los Gobiernos Regionales, Locales y institucionales con respecto a las mejoras de las Bibliotecas Públicas.
Fuente: Plan Operativo Institucional 2017 y Memorando N° 350-2018-BNP/SG-OPP de 12 de abril de 2018 (Apéndice N° 25).				
Elaborado por: Comisión Auditora				

En la documentación referida a la Evaluación del POI 2017 e información remitida por la encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se observa que no se cumplió con la meta anual de 750 personas capacitadas, pues solo se capacitó a 607 personas (80.93%), siendo el problema principal la falta de personal especializado en Bibliotecología para el desarrollo de las actividades del POI, según lo informado por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 07
EVALUACION DEL POI 2017 RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO**

Documento	Directoras	Evaluación	Avances	Problemas
Memorándum N° 296-2017-BNP/DTSNB de 23/05/2017, que contiene el Informe N° 223-2017-BNP/SNB/CCRBP del 23/05/2017 y el Informe N° 049-2017-BNP/SNB/CCRBP-DEPDBP del 23/05/2017 (Apéndice N° 26)	Lic. Emma del Carmen Camacho Gonzales, Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas. Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas. Lic. Lita Elena Grieve Collantes, Directora Ejecutiva de la DEPDBP	I Trimestre	Avance acumulado de: 205 personas 27.33%	<ul style="list-style-type: none"> Limitado presupuesto para realizar las actividades del POI, dependemos de la movilidad de la institución para ir a diferentes bibliotecas municipales de Lima y Callao. Poco presupuesto para realizar viajes a bibliotecas públicas del país para realizar actividades de acuerdo al POI. Demora en la compra de pasajes y otorgamiento de viáticos.
Memorándum N° 413-2017-BNP/DTSNB de 17/07/2017, que contiene el Informe N° 347-2017-BNP/SNB/CCRBP del 14/07/2017 y el Informe N° 083-2017-BNP/SNB/CCRBP-DEPDBP del 14/07/2017 (Apéndice N° 27)	Lic. Emma del Carmen Camacho Gonzales, Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas. Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas. Lic. Lita Elena Grieve Collantes, Directora Ejecutiva de la DEPDBP	I Semestre del 2017	Avance acumulado de: 354 personas 47.20%	<ul style="list-style-type: none"> Falta de personal especializado en Bibliotecología para el desarrollo de las actividades del POI.
Memorándum N° 010-2018-BNP/SNB/CCRBP del 23/01/2018, que contiene el Informe N° 009-2018-BNP/SNB/CCRBP-DEPDBP del 23/01/2018 (Apéndice N° 28)	Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda, Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas. Lic. Lita Elena Grieve Collantes, Directora Ejecutiva de la DEPDBP	Evaluación Final del 2017	Avance acumulado de: 607 personas 80.93%	<ul style="list-style-type: none"> Falta de personal especializado en Bibliotecología para el desarrollo de las actividades del POI.



N° 25).

Elaborado por: Comisión Auditora

Que, esta situación se confirmaría con el documento que se adjuntó a la Carta S/N del 24 de abril de 2018 (**Apéndice N° 21**), de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, en donde se expresó lo siguiente: “Se indicó en la Evaluación del POI 2017 que el avance acumulado fue de 80.93% debido a que esta Dirección solo contaba con un especialista durante el I Semestre, lo que afectó notablemente llegar a cumplir la meta, pese a la incorporación de otro personal especializado durante el II Semestre, eventos como las huelgas constantes y prolongadas a nivel nacional, fueron impedimentos para lograr la meta (...).”;

Que, asimismo, de la revisión de los expedientes (muestra seleccionada) que sustentan la actividad N° 2 del POI 2017, no se encontraron documentos estandarizados que permitan evidenciar el proceso y adecuado desarrollo de las actividades que se realizaron dentro de ésta, tal como se detallan en los puntos siguientes: **b.1.; con relación al Plan Nacional de Fortalecimiento**, según el Informe de Auditoría y los documentos que adjunta, de la revisión de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento que fueron desarrolladas durante el año 2017, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, se habría evidenciado que no hubo un Plan Nacional de Fortalecimiento, ni tampoco un Plan de Trabajo por cada actividad realizada, como se muestra a continuación;

**CUADRO N° 08
ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO NO INCORPORADAS EN UN PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO**

N°	Expedientes de las actividades Muestra seleccionada	Observaciones
1	Promoción de la Lectura (Auditorio Sebastián Salazar Bondy – Gran Biblioteca Pública de Lima)	No se evidencia que esté incorporado en un Plan Nacional de Fortalecimiento aprobado y que tengan un Plan de Trabajo individual.
2	I Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (30-31 de marzo de 2017)	
3	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región” (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)	
4	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (06 – 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	
5	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	
6	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	
7	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	
<p>Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30).</p> <p>Elaborado por: Comisión Auditora</p>		

Que, del cuadro se desprende que al no tener un Plan Nacional del Fortalecimiento, así como un Plan de Trabajo Individual aprobado por la Alta Dirección, estas se habrían desarrollado sin tener un orden y control en la ejecución de las actividades (justificación, personas a cargo, lugar, cronograma, recursos, materiales, entre otros), lo que conlleva a no tener un procedimiento formal y estándar por la falta del documento de gestión;



Que, **b.2.**, sustento para realizar las actividades; mediante Carta S/N del 20 de abril de 2018 (**Apéndice N° 29**) y Carta S/N del 23 de mayo de 2018 (**Apéndice N° 30**), remitidos por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas a la Comisión Auditora, no se evidenciaría la solicitud de la Biblioteca Municipal o invitación de la Biblioteca Nacional del Perú en algunas actividades, documentos con los cuales se sustentaría su inicio;

Que, como se observa en el cuadro siguiente, cuatro (4) de las siete (7) actividades de Fortalecimiento no tienen la solicitud de capacitación y en tres (3) de ellos, solo hay copia de los oficios de la Biblioteca Municipal, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 09
ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO SIN SUSTENTO PARA REALIZARSE**

N°	Actividad	Documento de Solicitud Entidad	Invitación BNP	Observación
1	Promoción de la Lectura (Auditorio Sebastián Salazar Bondy – Gran Biblioteca Pública de Lima)	-	-	No se encuentra documento que demuestre el inicio del fortalecimiento
2	I Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (30-31 de marzo de 2017)	Oficio N° 463-2016-MPHCO-A de 26 de octubre de 2016, de la Municipalidad Provincial de Huánuco	-	Solo es una copia del documento, no hay original
3	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región” (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)	Oficio N° 038-2017-MPU-ALC, recepcionado el 13 de febrero de 2017, la Municipalidad Provincial de Ucayali solicita donaciones de módulos y capacitación personal de biblioteca	-	
4	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (06 – 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	Oficio N° 08-2017-GM-GDS/SGECDJ/BM de la Municipalidad Provincial de Pasco	-	
5	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	-	-	No se encuentra documento que demuestre el inicio del fortalecimiento
6	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	-	-	No se encuentra documento que demuestre el inicio del fortalecimiento. Solo hay correo electrónico
7	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	-	-	
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30). Elaborado por: Comisión Auditora				

Que, en el cuadro que antecede se evidenciaría la falta de control y ordenamiento de la documentación sustentatoria de las actividades realizadas para el fortalecimiento; **b.3.** Del documento de la aprobación de la actividad; según el Informe de Auditoría y los documentos que adjunta, de la revisión de los expedientes de las actividades del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZNQE



Fortalecimiento, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, se habría verificado que cuatro (4) de las siete (7) actividades no tienen un documento formal que señale al responsable de su aprobación para la realización de dichas actividades, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 10
NO SE MUESTRA DOCUMENTO FORMAL QUE INDIQUE AL RESPONSABLE DE LA
APROBACION DEL FORTALECIMIENTO**

N°	Actividad	Observación
1	Promoción de la Lectura (Auditorio Sebastián Salazar Bondy – Gran Biblioteca Pública de Lima)	No se evidencia documento formal que señale al responsable de la aprobación de la actividad de fortalecimiento.
2	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	
3	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	
4	Curso Taller “Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito” (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30). Elaborado por: Comisión Auditora		

Que, la carencia de aprobación y/o autorización en la ejecución del desarrollo de las actividades de Fortalecimiento, mostraría falta de determinación de los niveles de responsabilidad; **b.4. Del personal que participó en la actividad;** según el Informe de Auditoría y los documentos que adjunta, de la revisión de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, se habría evidenciado que cinco (5) de las doce (12) personas que participaron en las actividades no tienen documento que los autorice para la realización de la actividad, tal como se observa en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 11
PERSONAL QUE REALIZÓ LAS ACTIVIDADES DEL FORTALECIMIENTO**

N°	Actividad	Documento que autoriza al Comisionado	Informe de Comisionado	Observaciones
1	Promoción de la Lectura (Auditorio Sebastián Salazar Bondy – Gran Biblioteca Pública de Lima)	-	Víctor Miranda Vargas (Según Informe N° 001-2017-BNP/SNB-CCRBP-CCBLC/mv de 03/02/2017) (Apéndice N° 31)	-
2	I Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (30-31 de marzo de 2017)	- Informe N° 111-2017-BNP/SNB-CCRBP, del 07/03/2017 (Apéndice N° 32). - Memorándum N° 151-2017-BNP/DTSNB (Apéndice N° 33).	Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda (Según Informe N° 193-2017-BNP/SNB-CCRBP de 28/04/2017) (Apéndice N° 34)	-
		- Memorándum N° 170-2017-BNP/DTSNB (Apéndice N° 35).	Lic. María del Carmen Sotomayor García No hay informe del comisionado, pero sí hay una rendición por la comisión	Es Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, por lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZMQE



				no le corresponde dicha actividad. No hay Informe del Comisionado.
3	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región" (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)	- Informe N° 115-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDBP, del 20/09/2017 (Apéndice N° 36).	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe Técnico N° 001-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC de 09/11/2017) (Apéndice N° 37)	-
			Vania Hortencia Namuche Zavaleta (Según Informe N° 026-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP/vhnz de 02/11/2017) (Apéndice N° 38)	-
4	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (06 - 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	- Informe N° 126-2017-BNP/SNB-CCRBP-DEPDBP, del 11/10/2017 (Apéndice N° 39).	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe Técnico N° 002-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC de 10/11/2017) (Apéndice N° 40)	-
			Vania Hortencia Namuche Zavaleta (Según Informe N° 027-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP/vhnz de 02/11/2017) (Apéndice N° 41)	-
5	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	-	Vania Hortencia Namuche Zavaleta (Según Informe N° 018-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP/vhnz) (Apéndice N° 42)	No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento.
			Lic. Ruth Soledad Alejos Aranda (Según Informe N° 320-2017-BNP/SNB-CCRBP de 07/07/2017) (Apéndice N° 43)	- No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento - Es Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, por lo que de acuerdo al POI no le corresponde dicha actividad.
6	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	-	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe N° 014-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC de 02/10/2017) (Apéndice N° 44)	No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento.
7	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores	-	Lic. Elizabeth Magali Alberco Cuya (Según Informe N° 005-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC/VHNZ de 18/10/2017) (Apéndice N° 45)	No se evidencia documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento.
			Lic. Elizabeth Magali Alberco	No se evidencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZNQE



	bibliotecas en nuestro distrito" (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)		Cuya (Según Informe N° 005-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC/VHNZ de 18/10/2017) (Apéndice N° 45)	documento que autoriza a la persona a cargo de la realización del Fortalecimiento.
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30).				
Elaborado por: Comisión Auditora				

Que, del cuadro precedente, también se ha identificado que la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas habría participado en la actividad del Fortalecimiento denominada "VIII Encuentro Regional de Bibliotecas" de Ica 2017; sin embargo, no se evidencia documento que justifique dicho acto, teniendo en consideración que la actividad era de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, la misma que estuvo programada en el POI 2017; esta situación evidenciaría la falta de documentación, orden jerárquico y control en la ejecución de las actividades de Fortalecimiento; **b.5. Del Registro de Asistencia de los participantes a las actividades;** Respecto al Registro de Asistencia que presentan los comisionados en sus Informes como sustento de la actividad realizada por Fortalecimiento, no poseen un formato estándar de la información que debe contener como mínimo los siguientes datos: título del fortalecimiento y fecha de realización, nombres y apellidos de los participantes, DNI, cargo, teléfono o celular, institución, lugar, correo electrónico, firma; información importante para la realización de una base de datos y estadísticas para una comunicación futura de coordinaciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 12
DATOS FALTANTES EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA**

N°	Actividad	Informe	No contiene los datos
1	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región" (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)	Informe Técnico N° 001-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC (Apéndice N° 37)	- Fecha de realización - Edad - Cargo - Correo
2	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (06 - 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	Informe Técnico N° 002-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC (Apéndice N° 40)	- Edad - Lugar
3	VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017, Exposición: Atención al cliente, organización de bibliotecas.	Informe N° 320-2017-BNP/SNB-CCRBP (Apéndice N° 43)	- Edad - Cargo - N° de teléfono/celular - Correo
4	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	Informe N° 014-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC (Apéndice N° 44)	- Edad - DNI - Cargo - Lugar
5	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	Informe N° 005-2017-BNP/SNB/CCRBP/DEPDBP-EMAC/VHNZ (Apéndice N° 45)	- DNI - Cargo - Lugar
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30).			
Elaborado por: Comisión Auditora			



Que, el contar con una base de datos y estadísticas permitiría actualizar e implementar las necesidades que tangen las Bibliotecas Públicas, a través del Fortalecimiento de capacidades; **b.6. De la Constancia de participación entregada a los participantes en las actividades;** según el Informe de Auditoría, de la revisión de los expedientes de las actividades del Fortalecimiento, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, se identificó que cinco (5) de las siete (7) actividades no tendrían un registro de entrega y recepción de constancias de participación de los asistentes, lo que se detalla a continuación;

**CUADRO N° 13
ACTIVIDADES QUE NO POSEEN UN REGISTRO DE ENTREGA Y RECEPCION DE
CONSTANCIAS**

N°	Actividad	Observaciones
1	I Encuentro de Responsables de Bibliotecas de la Región Huánuco (30-31 de marzo de 2017)	No se evidencia un registro de entrega y recepción de constancias de los asistentes,
2	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestra región" (30 y 31 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Contamana - Ucayali)	
3	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (06 – 08 de noviembre de 2017, Biblioteca Municipal de Pasco)	
4	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (29 de setiembre de 2017, Biblioteca Municipal de Chancay)	
5	Curso Taller "Gestores de Bibliotecas: Fortaleciendo y actuando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla)	
Fuente: Documentación remitida con Carta S/N de 20 de abril de 2018 (Apéndice N° 29) y Carta S/N de 23 de mayo de 2018 (Apéndice N° 30). Elaborado por: Comisión Auditora		

Asimismo, se habría identificado que no hubo un formato estándar para la elaboración de la Constancia de Participación, encontrándose firmado en algunos casos por el Director de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, y en otros casos, por la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas (**Apéndice N° 29 y N° 30**);

Que, además, de la contratación de información realizada por la Comisión Auditora a los participantes de las actividades del Fortalecimiento, está el caso de la señora Soledad Faggiani Cesti, quien figura en el listado de asistentes del evento Curso – Taller: "Gestores de Bibliotecas: fortaleciendo y actualizando nuestros conocimientos para forjar mejores bibliotecas en nuestro distrito" (17 de octubre de 2017, Biblioteca Municipal de Ventanilla); sin embargo, mediante correo electrónico, la señora informa que no asistió a dicho curso (**Apéndice N° 46**). La situación descrita demuestra el desorden y la desorganización en la expedición de constancias, por la falta de un control del registro de participantes, lo cual podría originar la adulteración de documentos;

Que, en consecuencia, los hechos descritos en los puntos b.1, b.2, b.3, b.4, b.5 y b.6 del presente Informe, habrían ocurrido por no tener un Plan Nacional de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país, que establezca la programación, ejecución y control basado en un diagnóstico (perfil del personal a capacitar, necesidades, creatividad e innovación, beneficios, eficiencia y eficacia, entre otros) de las Bibliotecas Públicas, en concordancia con la definición de la Organización de



Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, que especifica lo siguiente:

“Fortalecimiento de capacidades

El fortalecimiento de capacidades toma la forma de capacitación, asistencia técnica, orientación y reparación a través de proyectos adaptados a las necesidades específicas de los países beneficiarios, con el objetivo de atender las necesidades más urgentes, tales como:

- *La revisión de las políticas y la legislación*
- *El Fortalecimiento de los sistemas institucionales de la gobernanza de la cultura; y,*
- *La mejora de las competencias profesionales y las capacidades necesarias para la aparición de sectores de las industrias creativas y culturales dinámicas.*

A largo plazo, el objetivo es lograr transformaciones positivas en los sistemas de gobernanza que puedan beneficiar a los sectores culturales y creativos mediante la mejora de las competencias de los actores gubernamentales y no gubernamentales a través de programas de capacitación y asistencia técnica”;

Que, los citados documentos son los medios probatorios que sustentarían los hechos que determinarían la comisión de la presunta falta administrativa disciplinaria, que habría sido cometida por la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**;

Que, mediante Informe N° 000355-2019-BNP-GG-OA-STPAD de fecha 11 de octubre de 2019, la Secretaría Técnica emitió el Informe de Precalificación, recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adelante PAD, contra la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, en su condición de Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, la cual fue acogida por el Jefe Institucional, iniciando el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adelante PAD, a la servidora mediante la Carta N° 000053-2019-BNP-J notificada el 24 de octubre de 2019; imputándosele la falta tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indicando que la posible sanción a imponerse sería de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, asimismo, se identificó como normas presuntamente vulneradas las siguientes: el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; asimismo se identificó como normas infringidas respecto de los hechos imputados en la Observación 1 del Informe de Auditoría; el artículo 10 de Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el artículo IV, V, VI, VII, de la Directiva N° 004-2015-BNP, “Lineamientos para la implementación del Registro Nacional de Bibliotecas”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 095-2015-BNP; artículo 18 del Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y capítulo III, Dirección Técnica del Sistema de Bibliotecas, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 174-2002-BNP;

Que, asimismo se identificó como normas infringidas respecto de los hechos imputados en la Observación 2 del Informe de Auditoría el artículo 5, de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, artículo I y 15 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034,



2, 5, 6, 7, referido a la Directiva N° 007-2013-BNP/ODT, "Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y modificación de Plan Operativo Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 152-2013-BNP; el artículo VI del Plan Operativo Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú – POI 2017, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 063-2017-BNP; el artículo 18 de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED y el capítulo III, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 174-2002-BNP;

Que, en su calidad de servidora pública, la señora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES** rige su actuar funcional, además de las normas relativas a su régimen laboral y normas especiales, por lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que todo servidor público independientemente del régimen laboral o de contratación al que este sujeto, así como del régimen jurídico de la entidad a la que pertenezca, debe actuar con sujeción a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidos en dicha Ley, siendo pasible de sanción en caso de infringir tales disposiciones;

Que, por otro lado, respecto del Deber de Responsabilidad previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la LCEFP, se señala que: *"Las normas, los documentos de gestión y en general, las reglamentaciones atinentes a los cargos y labores de servidores y servidoras le asignan un conjunto de obligaciones o funciones derivadas de la actividad que realizan. En esa medida, es su obligación agotar la búsqueda de ejercer las funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. El estándar ético de responsabilidad de quien labora en la administración pública le exige no solo ejercer de oficio las competencias asignadas, sino además desarrollar su contenido a través del cumplimiento formal de las tareas asignadas y aquellas razonablemente implícitas del cargo, pero además con diligencia, esmero y prontitud"*;

Que, en ese sentido, de las normas glosadas se desprende que existe el deber funcional de los servidores de desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, cumpliendo no solo las competencias asignadas, sino también las tareas asignadas y aquellas razonablemente implícitas del cargo, con diligencia, esmero y prontitud;

Que, la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, en su calidad de Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, habrían trasgredido el Principio de Responsabilidad, contemplado en numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; respecto de los hechos imputados en la Observación N° 1 del Informe de Auditoría, se tiene que:

- a) Durante el año 2017, setenta y dos (72) Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas (muestra seleccionada por la Comisión Auditora) correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, conforme se detalla en el Cuadro N° 01, no fueron registradas en una Base de Datos, no tenían el Código de Biblioteca SNB y no tenían Constancia de Registro, lo que evidenciaba la falta de implementación del Registro Nacional de Bibliotecas, por lo que se habría infringido el artículo 10 Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y los numerales 6.1, 6.2 y 6.6 de la Directiva N° 004-2015-BNP.



- b) No habría dispuesto la actualización de los datos de las Fichas Técnicas registradas durante los años 2015 y 2016, las que debieron ser anualmente actualizadas, conforme se detalla en el Cuadro N° 02, por lo que se habría infringido el numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-BNP.
- c) En treinta y tres (33) Fichas Técnica (muestra seleccionada por la Comisión Auditora), conforme con el Cuadro N° 03, contienen datos incompletos, en las cuales no se realizó la verificación y validación de datos, por lo que debieron ser devueltos a la institución de origen, conforme lo establece el Anexo 3 – Instructivo para el llenado de la Ficha Técnica del Registro Nacional de Bibliotecas; además que algunas Fichas Técnicas obraban en copia simple, lo que habría infringido los literales a) y b) del numeral 6.2 de la Ficha Técnica del Registro Nacional de Bibliotecas, y el punto V de la Directiva N° 004-2015-BNP.

Que, de lo anterior se puede establecer que la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, en calidad de Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, no habría cumplido cabal e integralmente con su funciones previstas en los literales b) y j) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y el literal g) de la funciones específicas del cargo de Director Técnico de la Dirección Técnica del Sistema de Bibliotecas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 174-2002-BNP. Las funciones mencionadas comprenden lo establecido en el punto V y el numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-BNP;

Que, respecto de los hechos imputados en la Observación N° 2 del Informe de Auditoría, se tiene que:

- a) No habría coordinado ni dirigido la implementación de la normativa y los mecanismos necesarios (lineamiento, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad) que conduzcan a la programación, ejecución, control y transparencia del Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país (actividad prevista en el Plan Operativo Institucional – POI 2017).
- b) No habría coordinador, dirigido ni controlado el desarrollo de las actividades conducentes al cumplimiento de la meta de la Actividad N° 2: Fortalecimiento de las capacidades del personal de bibliotecas públicas del país, programada en el Plan Operativo Institucional – POI 2017 (solo se capacitó a 607 de las 750 personas, es decir se cumplió el 80.93% de la meta) referido a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, de la cual era jerárquicamente responsable. Esta situación también se habría evidenciado en los siguientes hechos:
- No hubo un Plan Nacional de Fortalecimiento ni un Plan de Trabajo por cada actividad de fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas;
 - Cuatro (4) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (de la muestra seleccionada) carecieron de solicitud de la biblioteca beneficiaria o de invitación por parte de la Biblioteca Nacional del Perú;
 - Cuatro (4) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y



seleccionada) carecieron de un documento formal que señale al responsable de su aprobación para la realización de dichas actividades;

- Cinco (5) de doce (12) personas que participaron en las actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, no tuvieron documentos que los autoricen para la realización de la actividad. Asimismo, se identificó que la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas participó en la actividad del Fortalecimiento denominada VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017; sin embargo, no se evidencia documento que justifique dicho acto teniendo en consideración que la actividad es propia de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas.
- Respecto del Registro de Asistencia de las actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, no poseen un formato estándar e información importante para la realización de una base de datos y estadísticas para una comunicación futura de coordinaciones.
- Cinco (5) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (de la muestra seleccionada) no tuvieron un registro de entrega y recepción de constancias de participación de los asistentes; además de no tener un formato estándar de elaboración de la Constancia de Participación, así como el caso de una presunta asistente a la actividad, que negó su asistencia, lo que muestra desorden y desorganización en el control de asistencia y en la expedición de constancias.

Que, es decir, la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, en calidad de Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, respecto de los hechos descritos en el punto anterior, habría incumplido lo establecido en el Plan Operativo Institucional 2017 (POI 2017); los numerales 2.1, 2.2, 2.4, 5.3, 6.3.1, 6.3.3 y el artículo 7 de la Directiva N° 007-2013-BNP/ODT; el literal b) del artículo I y los literales a) y b) del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30034; y el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, por lo que no habría cumplido cabal e integralmente con sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (Decreto Supremo N° 024-2002-ED), y los literales a) y g) del Manual de Organización y Funciones (MOF) (Resolución Directoral Nacional N° 174-2002-BNP);

Que, en aplicación del literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC) se reconduce como falta administrativa la transgresión del Deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la LCEFP, imputable a la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, quien tendría presunta responsabilidad administrativa disciplinaria;

Que, por ello, en aplicación del literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento General de la LSC, se reconduce como falta administrativa la transgresión del Deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la LCEFP, imputable a los mencionados servidores, quienes tendrían presunta responsabilidad disciplinaria;



Que, mediante escrito presentado en mesa de partes de la BNP, el 11 de noviembre de 2019 (Reg. N° 19-0017145) la servidora Emma del Carmen Camacho Gonzales presentó sus descargos a los hechos imputados, señalando lo siguiente;

- a) Sobre el acto que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario

Señala que la Carta N° 00053-2019-BNP-J remitida por la Jefatura Institucional, solo consiga el Informe N° 000355-2019-BNP-GG-OA-STPAD, procediendo a transcribir el contenido del mismo, pero que en ningún momento se realizó la declaración de conformidad, haciendo suyo dicho informe, en ese sentido señala que no hay motivación dispuesta en el artículo 3 del T.U.O de la LPAG, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.

Por lo tanto agrega que al haberse consignado en la Carta N° 00053-2019-BNP-J solo como referencia el Informe de Precalificación, genera un vicio del acto, ya que al ser parte integrante el contenido del Informe de ST en la Carta, se debe señalar de modo certero que la Carta se realiza de conformidad con el Informe de ST, en otras palabras la autoridad instructora del PAD, debió hacer suyo el Informe de ST. Por lo cual la Carta de inicio es íntegramente emisora al no haber motivado con la declaración de conformidad del Informe de ST, el mismo que es parte integrante del acto.

Asimismo, señala que según el fundamento 2.5 del Informe Técnico N° 505-2019-SERVIR/GPGSC del 09 de abril de 2019, señala que la ST no es una de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y que el ST no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, incluso el órgano instructor podría apartarse de las conclusiones del informe de precalificación.

Señala que la Carta N° 00053-2019-BNP-J con el cual se le inició el PAD debe contener obligatoriamente la declaración de conformidad del Informe de precalificación de la ST.

- b) Sobre la tipificación realizada a través del instrumento administrativo Plan Operativo Institucional 2017, aprobado por Resolución Directoral Nacional N 063-2017-BNP, indica que en la Carta de inicio de PAD, señala que la falta administrativa estaría tipificada por reconducción del literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a la trasgresión del Deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función pública, que señala *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”*.

En ese sentido la servidora, señala que la función se complementa por la colaboración de normas reglamentarias para identificar las funciones exigibles a su persona, y al haberse señalado en la Carta de inicio que en calidad de Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, respecto de los hechos descritos en el punto anterior, habría infringido lo establecido en el Plan Operativo Institucional 2017 (POI 2017), indicando que este no es una norma reglamentaria, sino un instrumento administrativo de cumplimiento presupuestario como lo señala el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley N° 28411, por lo cual este no puede ser utilizado por el órgano instructor, como una norma de desarrollo para determinar sus funciones como Directora Técnica del Sistema Nacional de la BNP, con lo cual estaría contraviniendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 248 del TUO de la LPAG.

Agrega que al señalar la tipificación de una falta de deber de las funciones esta definición debe ser entendida dentro del marco de los fundamentos de la resolución vinculante citada, es decir al no ser el POI un instrumento de gestión de Recursos Humanos, en donde se regulen las funciones y responsabilidades del personal, y ser un instrumento administrativo de naturaleza presupuestal y de procesos, constituye una vulneración al principio de tipicidad que debe seguirse en estos procesos.

- c) Con relación al principio de legalidad en la tipificación realizada a través de un instrumento “Plan Operativo Institucional 2017, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 063-2017-BNP”, señala que en el hipotético caso que el POI fuera una norma reglamentaria y este al haberse aprobado un mes después de su designación, generaría un vicio en la imputación, toda vez que se le señala que durante todo el mes de abril del 2017 no habría cumplido con sus funciones lo cual no es cierto en tanto, ella tuvo vínculo con la entidad, desde el mes de abril del 2017, sustenta su descargo en lo dispuesto en lo señalado en la Resolución de Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC y el artículo 17 del TUO de la LPAG.

- d) Sobre los hechos que se imputan a título de cargo, señala que del contenido de la Carta N° 000053-2019-BNP-J se le imputan hechos descritos en la Observación 1 del Informe de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZMQE



Auditoría, en la que específicamente se refiere a acciones u omisiones que no ha cumplido en los años 2015 y 2016, cuando no tenía ningún vínculo con la BNP. Agregando además que no se puede señalar que durante el 2017, no se implementó el Registro Nacional de Biblioteca, si tampoco realizó funciones a cargo de la Dirección que asumió todo el año, toda vez que sus funciones empezaron el 03 de abril del 2017, con Resolución Directoral Nacional N° 045-2017-BNP, del 31 de marzo de 2017, para realizar lo que se le imputa que debió ejecutar, lo cual no se llevó a cabo en los años anteriores, con respecto a los hechos descrito en la Observación 2, señala que como es posible que le imputen hechos que están relacionados con hechos del 30-31 de marzo del 2017, cuando ella no tenía vínculo con la BNP, con lo cual vulnera su derecho a defensa, debido procedimiento, en tanto la formulación de cargos, y los hechos que se describen son imprecisos, incompletos y poco claros, argumenta su descargo en lo señalado en dispuesto en el inciso 3 del numeral 254.1 del artículo 254 del TUO de la LPAG.

- e) Sobre el principio de causalidad, la servidora señala que este ha sido vulnerado, en tanto se la ha imputado haber realizado ciertas conductas, hechos, disposiciones y normas incumplidas sin la precisión y claridad requerida, ello al habersele imputado una disposición o norma del POI 2017, el cual no es un documento de gestión, sino un documento administrativo presupuestal y de procesos, el mismo que fue aprobado con Resolución Directoral Nacional N° 063-2017-BNP del 28 de abril del 2017, es decir un mes después de su designación como Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, lo que habría un vicio en su imputación, porque se señala que durante todo el año 2017, incluido el mes de abril, mes en el cual no tenía vínculo con la BNP, no habría cumplido con sus funciones del POI, y al habersele imputado hechos del 2015 y 2016, fecha en la cual no tenía vínculo laboral con la Entidad. Asimismo señala que en la Carta N° 000053-2019-BNP-J, se le imputan hechos a obligaciones de otras unidades orgánicas como el Centro de Coordinación de la Red de Bibliotecas y Especializadas, el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, así como la Dirección de Promoción, tal como lo señala del propio nombre del Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865 *“Auditoría de Cumplimiento al Centro del Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas y al Centro de Coordinador de la Red de Bibliotecas”*, vulnerando con ello el principio de causalidad.
- f) Sobre el eximente del error inducido por la Administración, a través de un acto o disposición confusa e ilegal, señala que a través de la Resolución Directoral Nacional N° 055-2017-BNP del 04 de abril del 2017, se aprobó el PEI 2017-2019- de la BNP, en el cual se estableció como primer objetivo estratégico Institucional *“Impulsar el proceso de implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas”*, el cual se tiene como línea base de indicar 0.00% para los años 2015 y 2016 y como fuente de datos el Registro Nacional de Bibliotecas. Señala entonces que cuando se planteó en dicho documento administrativo las metas para el 2017, se plantearon en base a que la línea base del indicador estaba en 0% en los años 2015 y 2016, debiéndose tener en cuenta que para realizar el PEI se debe recabar información de las unidades orgánicas que son fuente de información y procesos. En ese sentido con Resolución Directoral Nacional N° 063-2017-BNP, del 28 de abril del 2017, se aprobó el POI 2017 de la BNP, el cual se basa en el PEI 2017-2019, aprobado previamente, y es sobre estos documentos administrativos, y la situación del momento sobre el que se procedió a realizar las acciones conducentes a llevar a delante el Sistema Nacional de Bibliotecas.

Señala que al existir un Plan Estratégico Institucional (PEI) para el año 2017-2019 aprobado por R.D.N. N° 005-2017-BNP del 04 de abril de 2017, este se dejó de lado, para elaborarse un nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) para los años 2018-2020 aprobado por la R.D.N 142-2017-BNP- del 17 de octubre de 2017, por lo cual, señala, que el Director Nacional Alejandro Neyra, consideró conveniente replantear toda la estrategia institucional de la BNP. Cambió la misión institucional, y se realizó la declaración de la política institucional *“Implementar el Sistema Nacional de Bibliotecas como una red en la cual las Bibliotecas, de acuerdo a estándares de calidad, promueven el acceso y uso del material documental –bibliográfico”*, contribuyendo al desarrollo humano y la innovación con enfoque inclusivo e intercultural.

Con ello, se dio impulso al Sistema Nacional de Bibliotecas, dado que hasta el año 2017 cuando asumió el cargo no se habían dado avances significativos con respecto al Registro Nacional de Bibliotecas, dejándose de lado lo realizado en décadas anteriores, de quien da fe se hizo mucho por no tener información veraz de todas las bibliotecas públicas municipales del Perú como hizo la Biblioteca Carmen Checa, a cargo de Carlos Puntriano, luego que el cesó y la servidora heredó un aproximado de 2



un censo desactualizado en los archivos de la BNP, por ello cuando llegó a la DT SBN, no encontró información actualizada, las dos (2) coordinadoras tanto del CCRBEE como CCRBO se respaldaban en el censo RENAMU 2015.

Lo mencionado se puede corroborar en el Objetivo Estratégico Institucional 1 (“implementar el funcionamiento del SNB en favor del ciudadano”), se señala en la Ficha Técnica del indicador 2 para el O.E.I. 1 (IOE.01.2), sobre el indicador (porcentaje de bibliotecas integrantes del SNB que aplican estándares vigentes). Define como biblioteca integrante del SNB, a aquellas que están inscritas en el Registro Nacional de Bibliotecas. Así se tiene como prueba en las limitaciones y supuestos empleados que señaló dicho documento lo siguiente *“No se ha implementado el registro nacional de bibliotecas. Del mismo modo, se tiene como línea base del indicador 2016(0%) y valor proyectado 2017 (0%), teniendo como metas en el periodos 2018(0%), 2019 (0%), y 2020 (10%)”*.

Indica que esto se puede comprobar con el Objetivo Estratégico Institucional 1 (implementar el funcionamiento del SNB en favor del ciudadano) se señala en la ficha técnica del indicador 2 para el O.E.I (IOE01.2), sobre el indicador (porcentaje de bibliotecas integrantes del SNB que aplican estándares vigentes). Define como biblioteca integrante del SNB, a aquellas que están inscritas en el Registro Nacional de Bibliotecas. Así, se tiene como prueba en las limitaciones y supuestos empleados que señaló en dicho documento lo siguiente *“No se ha implementado el registro nacional de bibliotecas”* Del mismo modo, se tiene como línea base del indicador 2016 (0%) y valor proyectado 2017 (0%), teniendo como metas en los periodos 2018(0%), 2019 (0%) y 2020 (10%).

Además, señala que la presentación del PEI habría sido elaborada con los aportes de los órganos de la Entidad, es decir de los órganos de la DT SNB, como son el Centro de Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas y al Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a través de la publicación del propuesta del PEI, en la intranet institucional y la recepción e incorporación de las observaciones a dicha propuesta y a la realización de mesas técnicas para su validación, en la cual, las directoras generales de dichos centros coordinadores participaron como puede verse de las Actas en el proceso de elaboración del PEI por la empresa asesora.

Por lo cual, si bien se señala que habría incumplido con la normativa referente a Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC sobre el capítulo II del Registro Nacional de Bibliotecas y la Directiva N° 004-2015 sobre lineamientos para la implementación del Registro Nacional de Bibliotecas, todo ello tendría que ser evaluado en concordancia con los lineamientos emanados (POI 2017 y PEI 2017-2019 denegados y el PEI 2018-2020 emitidos) de la más alta autoridad, que en este caso es el Director Nacional, en tanto que desde su designación se procedió a una reformulación de todo lo anteriormente avanzado para iniciar el 2018 y dejarse de lado lo planeado para el 2017 del PERI aprobado por R.D N° 055-2017-BNP del 4 de abril de 2017, por lo que para el 2018, ya no hubo un POI replanteado porque todas las acciones ahora recaían sobre el PEI 2018-2020.

De esa manera, recién el 29 de diciembre de 2017 se aprobó con Resolución Directoral Nacional N° 177-2017- el POI 2018 el cual tuvo hasta 3 versiones en el año 2018. Toda esta situación hizo que su persona sea inducida a error por la propia Administración al establecer diversas disposiciones confusas en un solo año, así como el señalarse como líneas base de indicadores para los años 2015 y 2016 con 0% por lo que las acciones establecidas se plantearon en base a esa información como lo detalla.

- g) Sobre el eximente de responsabilidad del ejercicio de un deber legal, función, cargo o comisión encomendada, la servidora señala que a la imputación que no habría realizado la implementación de normativas, se observa que conforme al literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas tiene como función: *“Proponer a la Dirección Nacional normas y disposiciones legales que aseguren el desarrollo integral del Sistema Nacional de Bibliotecas”*, y fue en ese sentido que el 4 de setiembre de 2017, se reunieron los directivos del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Director Nacional, en la cual se tuvo como uno de los temas tratados la revisión, validación y actualización por la Dirección Nacional en el cual se trató la revisión, validación y actualización por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, y que bajo su dirección y la autorización del Director Nacional de la BNP, se propuso la evaluación, actualización y validación de los documentos normativos elaborados por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas durante los años 2014-2016, los cuales conforman la *“serie de manuales para Bibliotecas Públicas”*, manuales del 1 al 20, los que serían los instrumentos de gestión y serían distribuidos a nivel nacional (de forma física y/o electrónica) para ser colgados en la página web de la Biblioteca Nacional



realizó la gestión y se solicitó asistencia a la Biblioteca de la Escuela Nacional de Administración Pública - SERVIR, en el marco de la colaboración interinstitucional de las entidades amparado por la Ley N° 27444.

Esta gestión ante SERVIR por ser colaborativa demoró un mes para su análisis la cual fue remitido por email esta información, luego se elevó a la Dirección Nacional con el Informe N° 115-2017-BNP/DTSNB indicándose el análisis y las conclusiones que debían tomarse en cuenta por contener en su mayoría muchas coincidencias los manuales realizados siendo recepcionado el 29 de noviembre de 2017 en el despacho del Director Nacional.

Asimismo, señala que en atención a su deber legal y comisión encomendada de la emisión de la normativa referente al Sistema Nacional de Bibliotecas, por obvias razones debía ser suspendida, toda vez que la reputación de la Biblioteca Nacional del Perú, debería salvaguardarse así como la calidad de las normas emitidas por la entidad, ya que este tipo normativa emitida sin la revisión correspondiente correcciones, no es correcto.

- h) Sobre el principio de culpabilidad, la servidora señala que para demostrar que en el ejercicio de sus funciones como Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas agotó con responsabilidad todas las acciones para cumplir con las obligaciones normativas que señala el informe auditoría no realizó, indica que a través del Acta de reunión ordinaria N° 11-2017-DT SNB del 18 de septiembre de 2017 (folio 93-96 del Informe de Auditoría), la Directora Técnica, Directores Generales y Directores Ejecutivos del SNB, con el Director Nacional de la BNP, versó sobre el Registro Nacional de Bibliotecas, al buscar establecer los nuevos centros Coordinadores Regionales, elaboración del Directorio Nacional de Bibliotecas Públicas que buscaba actualizar la información de las Fichas Técnicas.

Ello, lo puede demostrar con las Actas de Reunión Ordinaria N° 12-2017-DT SNB del 22 de setiembre de 2017 (Folio 97-100 del Informe de Auditoría); Acta de Reunión Ordinaria N° 17-2017-DT SNB del 21 de octubre de 2017, (folio 353-354 del Informe de Auditoría), Acta de reunión Ordinaria N° 16-2017-DT SNB del 11 de octubre de 2017 (Folio 349-350 del Informe de Auditoría); Acta de reunión ordinaria N° 15-2017-DT SNB (Folio 351-352) del 10 de octubre del 2017 de la Directora Técnica, Directora General y Directores Ejecutivos de Bibliotecas Públicas sobre modelo conceptual de los servicios de una Biblioteca Pública -2da reunión, el cual versó sobre la elaboración de un documento para el Sistema Nacional de Bibliotecas llamado "La Biblioteca del Siglo XXI" propuesta técnica para las bibliotecas públicas del Perú 2018-2020 (folio 359).

Asimismo señala que se realizaron acciones para garantizar la calidad de los instrumentos normativos conforme al Acta N° 07-2017-BNP/DTSNB (Folio 372).

- i) Sobre la posible discriminación (igual razón, igual derecho), la servidora señala que existiría una posible discriminación sobre su persona, respecto al plazo planteado para actualizar las bases de datos estadísticos del Registro Nacional de Bibliotecas y asigne el respectivo código de bibliotecas y su posterior otorgamiento de Constancias de Registro, respecto a las Fichas Técnicas correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, y que los contiguos registros se realicen en tiempo real, se ha planteado que hasta el 31 de diciembre de 2020 debería estar implementados es decir 02 (dos) años que es el tiempo razonable para la ardua tarea.

Asimismo, señala que estuvo en el cargo 09 meses y 24 días, en un escenario de profundos cambios normativos, en específico del ROF, PEI y POI, sumado a la situación precaria que encontró el Sistema Nacional de Bibliotecas, así como una alta personificación de las funciones de las áreas en el Director Nacional de la BNP.

Por lo tanto, señala que debe tenerse en cuenta el axioma constitucional "a igual razón igual derecho", toda vez que para su persona se consideró que debería lograrse la meta planteada en 2 años, cuando ella estuvo en el cargo 09 meses y 24 días.

- j) Sobre el principio de razonabilidad y finalidad pública, la servidora invoca el numeral 1.4 del artículo IV del principio del procedimiento administrativo TUO de la LPAG, el cual se habría contravenido al señalar en el punto 9) de su escrito, no es razonable que para la gestión que dirigía en ese momento la señora Ma



para realizar la misma actividad que le imputa a ella, que no realizó en el tiempo que estuvo a cargo de 9 meses y 24 días, por lo que considera que existe una finalidad extraña, quizá personal o lo que fuere, pero ello no se ajusta al principio de finalidad pública de conformidad con el numeral 3 del artículo 3 del TUO de la LAPAG que persigue el acto administrativo, es decir, adecuarse a las finalidades del interés público y no finalidades encubiertas;

Que, el Órgano Instructor mediante Informe N° 000002-2021-BNP-J de fecha 20 de enero de 2021, evaluó los descargos presentados por la servidora, a fin de determinar si existe mérito o no para imputarle responsabilidad administrativa disciplinaria, señalando que con respecto de los argumentos expuestos en el **punto a)**; se debe señalar que en conforme lo ha precisado el Tribunal del Servicio Civil, en la Resolución de Sala Plena N° 002-2019-SERVIR/TSC del 08 de setiembre de 2019, *“el Acto de Inicio de un PAD, no es un acto administración interna, sino un acto administrativo de trámite, en razón de lo cual, se encuentra sujeto a las formalidades que prevea la Ley tanto para su emisión como para su revisión de oficio por parte de la Administración”*. En ese sentido, el acto de inicio debe cumplir con las disposiciones señaladas en el artículo 3 del T.U.O de la LPAG, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS. Observando en el presente caso se observa que la Carta N° 53-2019-BNP-J del 24 de octubre de 2019, que da inició el PAD contra la servidora EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES, cumple con todos los requisitos de validez del acto administrativo, asimismo se ha cumplido en lo dispuesto en el artículo 6.2 del TUO de la LPAG, en tanto se ha mencionado el Informe de Precalificación N° 355-2019-BNP-GG-OA-STPAD, el cual se entiende integrante del acto mismo y la autoridad, asume la responsabilidad por ello también;

Que, con relación a lo señalado en el punto b) y c) de sus descargos, el órgano instructor señala que la presunta falta administrativa disciplinaria cometida por la servidora es la tipificada en el literal q) artículo 85 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, el cual se reconduce como falta administrativa a la trasgresión del Deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de la Función Pública, sin complementar la tipificación en ninguna norma reglamentaria; por lo tanto, lo descrito en el Acto de Inicio son las normas vulneradas, conforme a las exigencia de lo señalado en anexo C1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC *“Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”*; por lo tanto lo señalado por la servidora respecto a la naturaleza del POI, es cierto, este documento es un instrumento administrativo de cumplimiento presupuestario que entre otros, contiene tareas necesarias que deben cumplirse por los involucrados, para cumplir metas presupuestarias, y que en el presente caso ha sido vulnerado por al servidora al realizar los actos que se le imputan en la Carta N° 53-2019BNP-J;

Que, con relación a lo señalado en el punto d) y e), precisa que los hechos que se le imputan a la servidora son los relacionados al año 2017, en el cual se desempeñaba como Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, desde el 31 de marzo del 2017 hasta el 23 de enero del 2018, asimismo los hechos imputados relacionados:

A la Observación 1 son:

Durante el año 2017, setenta y dos (72) Fichas Técnicas del Registro Nacional de Bibliotecas (muestra seleccionada por la Comisión Auditora) correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, conforme se detalla en el Cuadro N° 01, no fueron registradas en una Base de Datos, no tenían el Código de Biblioteca SNB y no tenían Constancia de Registro, lo que evidenciaba la falta de implementación del Registro Nacional de Bibliotecas, por lo que se habría infringido el artículo 10 Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y los numerales 6.1, 6.2 y 6.6 de la Directiva N° 004-2015-BNP.



No habría dispuesto la **actualización de los datos de las Fichas Técnicas registradas durante los años 2015 y 2016**, las que debieron ser anualmente actualizadas, conforme se detalla en el Cuadro N° 02, por lo que se habría infringido el numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-BNP.

En treinta y tres (33) **Fichas Técnica (muestra seleccionada por la Comisión Auditora), conforme con el Cuadro N° 03, contienen datos incompletos, en las cuales no se realizó la verificación y validación de datos, por lo que debieron ser devueltos a la institución de origen, conforme lo establece el Anexo 3 – Instructivo para el llenado de la Ficha Técnica del Registro Nacional de Bibliotecas**; además que algunas Fichas Técnicas obraban en copia simple, lo que habría infringido los literales a) y b) del numeral 6.2 de la Ficha Técnica del Registro Nacional de Bibliotecas, y el punto V de la Directiva N° 004-2015-BNP.

Y los hechos relacionados a la Observación N° 2 del Informe de Auditoría son:

No habría coordinado ni dirigido la implementación de la normativa y los mecanismos necesarios (lineamiento, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad) que conduzcan a la programación, ejecución, control y transparencia del Fortalecimiento de las Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del país (actividad prevista en el Plan Operativo Institucional – POI 2017).

No habría coordinado, dirigido ni controlado el desarrollo de las actividades conducentes al cumplimiento de la meta de la Actividad N° 2: Fortalecimiento de las capacidades del personal de bibliotecas públicas del país, programada en el Plan Operativo Institucional – POI 2017 (solo se capacitó a 607 de las 750 personas, es decir se cumplió el 80.93% de la meta) referido a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, de la cual era jerárquicamente responsable. Esta situación también se habría evidenciado en los siguientes hechos:

No hubo un Plan Nacional de Fortalecimiento ni un Plan de Trabajo por cada actividad de fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas; Cuatro (4) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (de la muestra seleccionada) carecieron de solicitud de la biblioteca beneficiaria o de invitación por parte de la Biblioteca Nacional del Perú;

Cuatro (4) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (de la muestra seleccionada) carecieron de un documento formal que señale al responsable de su aprobación para la realización de dichas actividades; Cinco (5) de doce (12) personas que participaron en las actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, no tuvieron documentos que los autoricen para la realización de la actividad. Asimismo, se identificó que la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas participó en la actividad del Fortalecimiento denominada VIII Encuentro Regional de Bibliotecas de Ica 2017; sin embargo, no se evidencia documento que justifique dicho acto teniendo en consideración que la actividad es propia de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas.

Respecto del Registro de Asistencia de las actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas, no poseen un formato estándar e información importante para la realización de una base de datos y estadísticas para una comunicación futura de coordinaciones.

Cinco (5) de siete (7) actividades de Fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas (de la muestra seleccionada) no tuvieron un registro de entrega y recepción de constancias de participación de los asistentes; además de no tener un formato estándar de elaboración de la Constancia de Participación, así como el caso de una presunta asistente a la actividad, que negó su asistencia, lo que muestra desorden y desorganización en el control de asistencia y en la expedición de constancias.

Que, en relación a lo señalado en el punto f), el órgano instructor señala que en efecto se observa que si bien el POI se aprobó el 04 de abril del 2017 -BNP a través de la Resolución Directoral Nacional N° 055-2017-BNP, es decir un (1) mes después de haber sido designada como Directora Técnica I del Sistema Nacional de Bibliotecas, ahora bien el 14 de setiembre de 2017, se aprobó la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico encargado de coordinar y elaborar la modificación del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 079ZNQE



PEI y del POI de la BNP, fue recién el 29 de diciembre de 2017 que se aprobó el POI de la BNP, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 177-2017-BNP, para el año 2018, tal y como se observa de la misma resolución, por lo que lo argumentado por la servidora que estas posiciones eran confusas no desvirtúa la imputación de los hechos, en tanto existió el POI para cada año fiscal;

Que, con relación a lo señalado por la servidora respecto que el Director Nacional de ese entonces habría considerado replantear toda la estrategia institucional de la BNP, su dicho no ha sido demostrado documentalmente y tampoco no ha podido demostrar que ella habría coordinado, dirigido o controlado el desarrollo de las actividades conducentes al cumplimiento de la meta de la Actividad N° 2: que es el “Fortalecimiento de las capacidades del personal de bibliotecas públicas del país, programada en el Plan Operativo Institucional – POI 2017”, durante el periodo que estuvo a cargo, y que el POI estuvo vigente, en el periodo del 31 de marzo de 2017 al 23 de enero de 2018;

Que, con relación a lo señalado, que en los indicadores del POI que señaló: “No se ha implementado el registro nacional de bibliotecas. Del mismo modo, se tiene como línea base del indicador 2016(0%) y valor proyectado 2017 (0%), teniendo como metas en el periodos 2018(0%), 2019 (0%), y 2020 (10%)”, es necesario indicar que los hechos imputados es porque en el periodo que asume como Directora Técnica I del Sistema Nacional de Bibliotecas, no se evidencia coordinación y, control del desarrollo de las actividades que conduzcan a la meta de Fortalecer las capacidades del personal de las Bibliotecas Públicas del País;

Que, en relación a lo señalado en el punto g), se observa de lo expuesto por la servidora y la lectura del acta del 04 de setiembre de 2017, que la servidora si coordinó y dirigió la implementación de la normativa y los mecanismos (lineamientos, normas internas, manuales, procedimientos estandarizados y de calidad) que conduzcan a la programación, ejecución, control y transparencia del Fortalecimiento de Capacidades del Personal de Bibliotecas Públicas del País, conforme a lo señalado en el POI 2017; en ese sentido este hecho imputado a la servidora queda desvirtuado;

Que, en relación a lo señalado en el punto h) observa que la servidora participó en las reuniones con los demás servidores involucrados con el Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, en relación a lo señalado en el punto i), indica que el Informe de Auditoria, realizado por el Órgano de Control Institucional, quien es un órgano encargado del control de la ejecución de los aspectos contables, económicos, financieros y de gestión de las diversas unidades orgánicas de la Biblioteca Nacional del Perú en armonía con las disposiciones del Sistema Nacional de Control y demás normas legales vigentes. Está a cargo de un jefe cuya designación y separación es efectuada por la Contraloría General. Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, conforme lo señala el ROF aprobado mediante D.S N° 024-20012-ED vigente en el momento de ocurridos los hechos. En ese sentido el Informe de Auditoria fue terminado de emitirse el 31 de octubre de 2018, fecha en la cual si bien existió cambios en la Dirección Nacional y se venían elaborando el nuevo ROF de la Entidad, ello no suponía el desconocimiento de los documentos que se encontraban vigentes;

Que, asimismo, el órgano instructor señaló, que luego del análisis a cada punto de los descargos presentados por la **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, quien en su condición de Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de



Bibliotecas, no habría realizado los hechos imputados relacionados con la Observación 1 y 2 del Informe de Auditoría;

Que, por lo tanto considera que estaría acreditado en los actuados la vulneración de la norma señalada en el punto III de su informe de Órgano Instructor, configurándose así la falta prevista en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el órgano instructor para efectos de la determinación de la aplicación de la sanción, y para el análisis del presente caso, realizó la determinación de la sanción a la falta tipificada conforme a lo dispuesto en el artículo N° 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por lo cual se analizarán los siguientes criterios;

Condiciones para la determinación de las sanciones a las faltas (Art. 87° de la Ley N° 30057)	Análisis del cumplimiento de la condición para la determinación de la sanción
a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.	No se aprecia grave afectación a los intereses.
b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento.	No se observa por parte de la servidora la acción de ocultamiento de la comisión de la falta o el impedimento de su descubrimiento.
c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.	Se advierte que la Servidora ocupada el cargo de Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, cargo que le exigía mayor especialización en el desarrollo de sus obligaciones y funciones.
d) Las circunstancias en que se comete la infracción.	Sin advertirse atenuantes ni eximentes de la responsabilidad.
e) La concurrencia de varias faltas.	No se advierte la concurrencia de varias faltas.
f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas.	No se advierte.
g) La reincidencia en la comisión de la falta	No se advierten deméritos en el informe escalafonario de la servidora.
h) La continuidad en la comisión de la falta.	No se advierte la continuidad en la comisión de la falta.
i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso.	No se advierte beneficio ilícitamente obtenido.

Que, en esa misma línea y para efectos de la determinación de la aplicación de la sanción, corresponde el análisis por el Órgano Instructor, considerando el principio de razonabilidad establecido numeral 3) del artículo 248 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el 25 de enero de 2019, por lo cual se analizan los siguientes criterios;



Numeral 3) del Artículo 246°	Análisis en cumplimiento al principio de razonabilidad para la determinación de la sanción de la servidora EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES
El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;	No se aprecia grave afectación a los intereses y bienes de la Entidad.
La probabilidad de detección de la infracción	No existe.
El perjuicio económico causado	No aplica.
La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción	No se observa en el Informe Escalafonarios de la servidora que haya tenido algún demérito.
Las circunstancias de la comisión de la infracción	No se advierte
La existencia o no de la intencionalidad en la conducta del infractor	No se ha podido demostrar que la servidora haya actuado con intencionalidad.

Que, en atención a la disposición contenida en el artículo 112 del Reglamento de la LSC, se trasladó el informe del órgano Instructor a la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, mediante la Carta N° 000015-2021-BNP-GG-OA, del 10 de enero de 2021, otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles para ejercer su derecho de defensa a través de un Informe Oral; el cual se llevó a cabo el 2 de febrero de 2021 a las 10:00 horas a través de la plataforma zoom;

Que, la servidora señaló en su informe oral, ante este Órgano Sancionador que en el periodo que ella estuvo a cargo de Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, el presupuesto fue replanteado y recortado por el entonces Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, lo cual no le permitió realizar las actividades para su Dirección; reconoció que las Fichas estaban sin la información y que junto con la Sra. Grieve procedieron a actualizarlas de manera manual y en un cuadro Excel, de lo cual tenía conocimiento el área de tecnologías ya que ello permitiría elaborar un software para la Dirección; que no tuvo acceso a la Gran Biblioteca Pública de Lima, para obtener información y documentación que necesitó para presentar sus descargos, lo que cual no le permitió demostrar lo que señala;

Que, este órgano sancionar considera que se encuentra acreditada la falta administrativa incurrida por la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, **en ese sentido** se encuentra conforme con la recomendación del Órgano Instructor, considerando el análisis realizado en el considerando precedente, es decir se le debe sancionar con AMONESTACIÓN ESCRITA, ello conforme a lo señalado en el numeral 9.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que señala: "Facultades del órgano sancionador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LSC, en el caso de la sanción de suspensión y de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos y el titular de la entidad, respetivamente pueden modificar la sanción propuesta y variar la sanción por una menos grave, de considerar que existe mérito para ello" (...);



Que, en ese sentido y conforme lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se impone sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** a la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, contra la presente resolución procede la presentación de recurso impugnativo de reconsideración o de apelación, el mismo que deberá ser presentado ante la Oficina de Administración dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. La interposición del recurso impugnativo, no suspende la ejecución de la sanción;

Que, por otro lado, resulta pertinente señalar que desde el 16 de marzo de 2020, entró en vigencia la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; por lo que a partir de dicha fecha quedaron suspendidos los plazos de los procedimientos administrativos, entre los cuales se encuentran los procedimientos administrativos disciplinarios. Dicha suspensión de los plazos ha sido extendida y prorrogada por el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020 y, finalmente, por el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, hasta el 10 de junio de 2020;

Que, en esa misma línea, la Resolución de Sala Plena de la Primera y Segunda Salas del Tribunal del Servicio Civil, N° 001-2020-SERVIR/TSC de 30 de mayo de 2020, establecen precedentes administrativos sobre la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil durante el estado de emergencia;

Que, es atención a ello, que el plazo para concluir con el presente PAD vence el 10 de febrero de 2021. En consecuencia, el presente acto se emite dentro de dicho plazo de prescripción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES** quien en su condición de Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, habría realizado los hechos imputados relacionados con la Observación 1 y 2 del Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0865, por la comisión de la falta tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la notificación de la presente Resolución a la servidora **EMMA DEL CARMEN CAMACHO GONZALES**, dejando a salvo su derecho de interponer los medios impugnatorios que estime conveniente (recurso de reconsideración o de apelación) contra el acto de sanción, ante la Oficina de Administración, en el plazo de (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adjunte en el legajo de la servidora sancionada, copia fedateada de la presente Resolución y de su respectiva notificación.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración